



**BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS. (Convocatoria 2019).**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria, es la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo, de personas desempleadas y en situación de exclusión social, de acuerdo con la Subvención a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas, regulado en la Orden 160/19, de 30 septiembre de 2019, (DOCM 30/09/2019), Orden 165/2019, de 16 de octubre, que modifica la Orden 160/19, y en la Resolución de 24/10/2019, (DOCM 25/10/2019), para la realización de los siguientes proyectos:

DENOMINACION	Nº de trabajadores	ÁMBITO (*)	Duración (180 días)	Ocupación
1. Apoyo administrativo y digitalización de documentos	3	Local	180	Auxiliar Administrativo
2. Mantenimiento, rehabilitación y actuaciones en infraestructuras municipales	7	Local	180	Peón general
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>			

Los citados proyectos están cofinanciados por el Gobierno de Castilla La Mancha, como por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo). La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”. De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”. En ambos casos, el porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:**

**Duración de los contratos:** 180 días. **Jornada:** Completa.

**Modalidad contractual:** Contrato de obra y servicio determinado.

**Salario:** Es de 1050,00 € brutos al mes, que incluye salario y paga extra prorrateada.

Las modalidades de contratación, la duración de los contratos y la jornada que éstos comprenden, vienen establecidos en el artículo 10 de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre de 2019.



Cód. Validación: AMMKRF6CDN7XA96Z03ZGYNXT | Verificación: <https://miguelesteban.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 9



**Puestos de trabajo:** Proyecto 1. Auxiliar Administrativo.

\_\_\_\_\_ Proyecto 2. Peón en general.

### 3. SISTEMA DE PROVISION.

La provisión de puestos de trabajo se realizará de la siguiente manera:

1º) Mediante la presente convocatoria pública, presentado solicitud en las Oficinas de registro del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Plaza de los Mártires, Nº 2, 1º planta) desde el día **9 de enero hasta el 20 enero de 2020 ( ambos inclusive)**, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º) A través de la oferta genérica de empleo tramitada en la Oficina de empleo de Quintanar de la Orden.

### 4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y EXCLUSIONES. (Art. 6 de la Orden 160/2019 Personas participantes y requisitos):

**4.1.** Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los **siguientes colectivos**:

**a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha** en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.





UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



**b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

**c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

**2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos** subvencionados a cada entidad beneficiaria, **para personas en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Delegación Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

**3. No obstante las priorizaciones** establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

#### **4.2. Requisitos comunes de los aspirantes.**

Los que estén interesados/as en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el punto anterior. (4.1)
- c) Tener cumplidos 25 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que existan cargas familiares.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.





UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.
- f) Para el Proyecto 1, estar en posesión del **Título de ESO, Técnico Medio en Administración, Certificado de profesionalidad o equivalente.**

#### **4.3 Causas de Exclusión:**

- a) Quedan excluidos los mayores de 65 años y los menores de 25 años, salvo que se tengan cargas familiares o exista informe de Servicios Sociales Básicos.
- b) Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- c) No pueden participar dos miembros de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existirán puestos a cubrir o se acreditará una situación de necesidad, ante la Oficina de empleo correspondiente, mediante informe de servicios sociales. (Art 5 apartado h) Orden 160/2019.
- d) No reunir los requisitos exigidos en la Orden 160/19, de 30 septiembre de 2019, (DOCM 30/09/2019) y en la Resolución de 24/10/2019, (DOCM 25/10/2019).
- e) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha de registro de la oferta genérica en la Oficina de empleo de Quintanar de la Orden, hasta el momento de la contratación.

#### **5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

Según el artículo 7 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las personas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.





## 6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una Comisión de selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Art 24 de la Orden 160/19)

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

5. En todo caso, las personas a **contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas**, en el momento de la contratación.



## 8. CONCEPTOS

**8.1 Determinación de la Renta familiar:** Los ingresos mensuales de la unidad familiar se calcularán de la siguiente manera:

Miembros de la unidad familiar que han presentado declaración de la RENTA de las personas físicas, se calculará realizando las siguientes operaciones: Casilla 432 (Base Imponible general) + Casilla 460 (Base imponible ahorro) dividido entre el número de miembros.

Para las personas que no estén obligadas o no hayan presentado declaración de la RENTA del ejercicio anterior, deberán solicitar en Hacienda (Quintanar) un certificado de ingresos de dicho ejercicio, y se realizarán los siguientes cálculos: (Rendimientos íntegros del trabajo) – (Retenciones por rendimientos del trabajo) – (3000€ en concepto de reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo) + Rendimientos del capital mobiliario (Retenciones por rendimientos del capital mobiliario) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (-Retenciones por ganancias patrimoniales).

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

**8.2 Concepto de Unidad Familiar:** Para el cálculo de la renta familiar, se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional). Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

**8.3 Unidad de convivencia:** Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante, el cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal. Los hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33 %. Ascendientes (padres y suegros) empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio.

## 9. BAREMO DE PUNTUACIÓN (ANEXO I):

**1. Mujeres víctimas de violencia de género** que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. **Tienen reservado el 15%** de las contrataciones a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.







UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



La **solicitud (Anexo II)**, se acompañara de la siguiente documentación:

1. **Fotocopia DNI o NIE** del solicitante.
2. **Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.** Las personas que renueven (sellen) la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante.
3. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportaran certificado de matriculación en centro Oficial. (En su caso).
4. **Fotocopia del libro de familia**, si tiene cargas familiares.
5. Fotocopia de la Resolución con el informe técnico facultativo completo que acredite la **discapacidad**, junto con el Certificado de Discapacidad, que especifique el grado. Además de la **Declaración jurada** de que puede desempeñar las funciones del puesto.
6. Certificado de la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, que han agotado prestación contributiva. **Salvo Autorización al Ayuntamiento.**
7. Certificado de la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, de los periodos de inscripción como demandantes de empleo. **Salvo Autorización Ayuntamiento.**
8. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de los medios establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008. (sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal).
9. Persona dependiente acreditarán con la correspondiente resolución de Bienestar Social, en el que figure la condición de dependiente, unida al Certificado de convivencia; o bien, mediante el Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
10. **Fotocopia de la última Declaración de Renta del 2018 del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.** Y el Modelo 130 para actividades económicas.
11. En caso de NO haber presentado la Declaración de Renta 2018, o de estar exento, deberá aportar **Fotocopia del Certificado negativo de ingresos del año 2018**, expedido por la Agencia Tributaria de Hacienda en Quintanar de la Orden. (Del solicitante y todos los miembros unidad familiar).
12. Fotocopia del título exigido en el Proyecto 1. (Auxiliar Administrativo).
13. Certificado de convivencia (volante de empadronamiento colectivo), para las personas que no están empadronadas en la localidad.





**Castilla-La Mancha**



Justificante de haber cotizado RETA, en su caso.

